

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
Autoridad de Desperdicios Sólidos

Núm. 6158
Fecha: MAY 31 2000
Aprobado: *Hon Anjel May*
Por: *[Signature]*
Secretario Auxiliar de Servicios

REGLAMENTO ESTABLECIENDO LAS TARIFAS PARA LA
TRANSPORTACIÓN DE ACEITE USADO EN PUERTO RICO

INDICE

CAPITULO	PAGINA
Base Legal-----	3
Propósito-----	3
Reglamentación-----	4
Vigencia-----	4

I. BASE LEGAL

La Autoridad de Desperdicios Sólidos llevó a cabo un procedimiento administrativo, de carácter investigativo, en virtud de los poderes que le confieren su Ley Orgánica, la Ley Núm. 70 del 23 de junio de 1978, según enmendada, la Ley Especial Núm. 70 del 12 de agosto de 1988, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y la Ley Núm. 172 del 31 de agosto de 1996, conocida como la Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico.

II. PROPOSITO

El propósito de esta acción es establecer las tarifas para la transportación de aceite usado. Se inició el procedimiento, mediante la publicación de un Aviso Público en 2 de diciembre de 1999. En el mismo se convocó a la ciudadanía para que comparecieran a vistas públicas para la discusión del Estudio Tarifario Sobre Recolección, Acarreo y Disposición de Aceites Usados en Puerto Rico. El día 17 de diciembre de 1999 se celebró la vista pública en el Salón de Asambleas de la Junta de Calidad Ambiental.

III. REGLAMENTACION

Como resultado de este proceso, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, adopta la siguiente reglamentación o tarifas:

- \$0.60 por galón de aceite usado transportado.
- una tarifa especial de \$1.00 por galón de usado transportado, para los municipios de Vieques y Culebra.

La acción antes descrita se hizo a base del expediente completo, tomando en consideración los comentarios orales y escritos sometidos, la experiencia y conocimiento especializado de nuestra agencia.

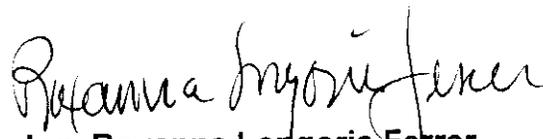
IV. VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, a los 31 del mes de mayo de 2000.



Hon. Daniel Pagán Rosa
Secretario



Ing. Roxanna Longoria Ferrer
Directora Ejecutiva